

Resolución General 5485/2024. AFIP. Comercio Exterior. Neuquén. Zona Franca. Habilitación. Delimitación

Por

[Redacción Central](#)

-

Se **dispone** la **delimitación y funcionamiento operativo** de la Zona Franca Zapala (*Ley Nqn 2083*)

- Comercio Exterior:** zona franca
- Jurisdicción:** Provincia del Neuquén
- Zona Franca Zapala:** funcionamiento operativo
- Zona Primaria Aduanera y de Control Aduanero:** delimitaciones

- Vigencia:** 27/02/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5485/2024

RESOG-2024-5485-E-AFIP-AFIP – Delimitación de la Zona Primaria Aduanera Zapala en jurisdicción de la Aduana de Neuquén. Delimitación de la Zona Primaria de Control Aduanero en dicho ámbito. Zona Franca Zapala. Su funcionamiento operativo.

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2024 (BO. 27/02/2024)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00168414- -AFIP-SITOADNEUQ#SDGOAI y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 355 establece el procedimiento para la delimitación de las zonas primarias aduaneras en la jurisdicción de las aduanas del interior.

Que, en orden a la citada norma, la Resolución General N° 3.053 determinó los límites de la Zona Primaria Aduanera Zapala, en jurisdicción de la Aduana de Neuquén.

Que mediante la Resolución General N° 270 y sus modificatorias se aprueban las normas relativas a la habilitación, funcionamiento y control de las zonas francas.

Que, por su parte, la Resolución N° 29 (DGA) del 22 de mayo de 2007 prevé el uso de la Zona Primaria de Control Aduanero (ZPCA) con la Zona Primaria Aduanera (ZPA).

Que la Ley N° 24.331 y sus modificaciones regula los objetivos, actividades, funciones, autoridades y el tratamiento fiscal y aduanero de las Zonas Francas.

Que, en cumplimiento del artículo 3° de la referida ley, la Provincia de Neuquén celebró un Convenio de Adhesión con el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de agosto de 1994, el cual fue ratificado por la Ley Provincial N° 2.083 dando lugar a la creación de la Zona Franca Zapala, ubicada en la Ciudad de Zapala, Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén.

Que, asimismo, la Resolución N° 70 del 2 de septiembre de 1996 del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, aprobó el reglamento de funcionamiento y operación de la mencionada Zona Franca.

Que habiéndose solicitado la habilitación del funcionamiento de la Zona Franca Zapala, por el Comité de Vigilancia de la Zona Franca Zapala así como por la firma concesionaria “Zona Franca Neuquén S.A.” CUIT N° 30-71817936-6, corresponde a esta instancia delimitar tanto la Zona Primaria Aduanera Zapala como la Zona Primaria de Control Aduanero de la citada Zona, ambas en jurisdicción de la Aduana de Neuquén.

Que la superficie total afectada a la Zona Franca en trato, conforme a la adjudicación efectuada al concesionario, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (253.481 m²).

Que la Aduana de Neuquén manifestó que se cumplen los requisitos de infraestructura mínimos e indispensables requeridos para la puesta en funcionamiento de la Zona Franca, la delimitación de la Zona Primaria de Control Aduanero y la delimitación de la Zona Primaria Aduanera, conforme los criterios y procedimientos previstos en la normativa vigente.

Que, a su vez, la referida Aduana informa que establecerá el esquema operativo de controles de ingreso y egreso a la Zona Primaria de Control Aduanero de la Zona Franca Zapala y a la Zona Primaria Aduanera homónima, no permitiendo la operación en forma simultánea en el mismo espacio de mercadería del régimen general y de mercadería destinada a la Zona Franca.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delimitar la Zona Primaria Aduanera (ZPA) de Zapala, en jurisdicción de la Aduana de Neuquén, la cual tendrá una superficie de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (79.636,56 m²), como se consigna en el Anexo I (IF-2024-00228360-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delimitar la Zona Primaria de Control Aduanero (ZPCA) de la Zona Franca Zapala, tal como se consigna en el Anexo II (IF-2024-00228365-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el funcionamiento operativo aduanero de la Zona Franca Zapala, creada por Ley Provincial N° 2.083, ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Zapala sobre la Ruta Nacional N° 40, a la altura del KILÓMETRO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (km 2.437), Departamento de Zapala, Provincia de Neuquén, la cual tendrá una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (253.481 m²), como se consigna en el Anexo III (IF-2024-00228369-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Aduana de Neuquén para dictar la disposición que establezca las condiciones de funcionamiento de la Zona Franca Zapala, de acuerdo a lo previsto en el punto 1., apartado B) del Anexo III de la Resolución General N° 270 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Abrogar la Resolución General N° 3.053.

ARTÍCULO 6°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Florencia Lucila Misrah